

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-06	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB**  
**AUTO DE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO**, al Sr. EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA con CC. No. 1.104.013.773, en calidad de Interventor para la época de los hechos; del AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 040 del 9 de Junio de 2023 dentro del Proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. 112-034-023 adelantado ante el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Comunicándole que según lo dispuesto en el Art. Quinto de la providencia notificada, la diligencia de versión libre y espontánea se realizara para el Sr. EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA el día 31 de Julio de 2023 a las 2:00 pm. En la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, o por escrito según lo indicado en el auto citado.

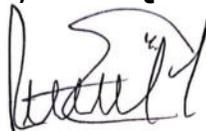
De igual manera según lo dispuesto en el Art. Sexto de la citada providencia, se corre traslado del informe técnico Proferido, para que dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación solicite su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados, en garantía del debido proceso y derecho a la defensa

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del Auto de Apertura 18 folios e informe técnico en 20 folios

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de Julio de 2023 las 07:00 a.m.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Secretaria General

**DESEFIJACION**

Hoy 3 de Agosto de 2023 siendo las 6:00 pm. , venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Secretaria General

*Elaboró. Juan J. Canal C.*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la construcción del ciudadano»</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**AUTO DE APERTURA No. 040 DE JUNIO DE 2023 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112 - 034 - 2023**

En la ciudad de Ibagué, a los nueve ( 09 ) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), los Funcionario sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a dictar Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No 112-034-023, adelantado ante **EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA – TOLIMA**, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

**COMPETENCIA:**

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y ss. de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, Ordenanza N° 008 de 2001, Resolución Interna No 178 de Julio 23 de 2011 de Asignación N° 096 de fecha abril 24 de 2023 y demás normas concordantes.

**FUNDAMENTOS DEL HECHO:**

Motivó, el presente Auto de apertura ante el El Hospital San Juan De Dios De Honda – Tolima, el memorando No CDT-RM-2023-0001415 de fecha marzo 13 de 2023 obrante a folio 1 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, la cual remite el Hallazgo Fiscal No 14, del 13 de marzo de 2023, obrante a folio 2 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

*"El hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, suscribió los contratos de obra No. 169, 225, 227 en la vigencia 2019 con el objeto de realizar mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura física del Hospital, por valor total de \$199.010.697, contratos que se encuentran terminados y liquidados.*

*Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria, el representantes del hospital, señor **HERNANDO ALBERTO BUEN DIA PEREZ**, auxiliar administrativo grado 12, supervisor de los contratos, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, contratista, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto de los contratos, y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.*

*Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:*



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CONTRATO DE OBRA No.		00169 del 10 abril de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA AL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0169 /2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES							
1.1	Localización y replanteo manual	M2	64	\$ 5.625,00	\$ 360.000,00	48,86	\$ 274.837,50	\$ 85.162,50
1.2	trasego transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 700.000,00
1.3	Retiro de escombros y transporte 15 Km	M3	36,00	\$ 46.875,00	\$ 1.640.625,00	12,00	\$ 562.500,00	\$ 1.078.125,00
2	INSTALACIONES HIDRSANTARIAS							
2.2	Acometida sanitaria PVC 6"	ML	10	\$ 45.633,00	\$ 456.330,00	7,00	\$ 319.431,00	\$ 136.899,00
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
3.1	Excavación manual	M3	12	\$ 42.300,00	\$ 507.600,00	8,18	\$ 346.014,00	\$ 161.586,00
3.2	Base en recebo compactado mecánicamente	M3	14	\$ 75.450,00	\$ 1.056.300,00	9,53	\$ 651.133,50	\$ 405.166,50
3.7	columna metálica en tubo A.N. cal. 16 de 5" y concreto 3500 psi	UND	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00
3.9	Andén en concreto 2500 psi. incluye malla electrosoldada 3,0 mm E=0,08	M2	18	\$ 59.450,00	\$ 962.100,00	12,95	\$ 692.177,50	\$ 269.922,50
4	CUBIERTA							
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4"1 1/2" cal. 16 incluye correas de 3x1	M2	42,00	\$ 90.750,00	\$ 3.811.500,00	27,00	\$ 2.450.250,00	\$ 1.361.250,00
4.2	Teja cubierta arquitectónica	M2	46,00	\$ 80.500,00	\$ 3.703.000,00	44,00	\$ 3.542.000,00	\$ 161.000,00
8	PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN							
8.1	Esluco muros interiores	M2	42,00	\$ 4.500,00	\$ 189.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 189.000,00
8.2	Esluco muros exteriores	M2	52,00	\$ 5.500,00	\$ 286.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 286.000,00
8.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	38,00	\$ 14.900,00	\$ 561.000,00	13,46	\$ 195.170,00	\$ 355.830,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 44.025.640,00		\$ 38.185.698,50	\$ 5.839.941,50
Administración 20%					\$ 8.805.128,00		\$ 7.637.139,70	\$ 1.167.988,30
Imprevistos 5%					\$ 2.201.282,00		\$ 1.809.284,93	\$ 291.997,08
Utilidad 5%					\$ 2.201.282,00		\$ 1.909.284,93	\$ 291.997,08
COSTO TOTAL					\$ 57.233.332,00		\$ 49.641.408,05	\$ 7.591.923,95

CONTRATO DE OBRA No.		225 DEL 26 DE JUNIO DE 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0225 /2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
2	INSTALACIONES HIDRSANTARIAS							
2.1	Excavación manual	M3	50	\$ 45.600,00	\$ 2.280.000,00	25,25	\$ 1.197.000,00	\$ 1.083.000,00
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
3.2	Base en recebo compactado mecánicamente	M3	15,2	\$ 75.450,00	\$ 1.146.840,00	12,52	\$ 944.634,00	\$ 202.206,00
3.6	Columna en concreto de 3500 psi 0.30x0.30	ML	28	\$ 70.348,00	\$ 1.969.860,00	19	\$ 1.336.555,00	\$ 633.105,00
3.7	Placa de contrapiso reforzada en concreto 3500 psi	M2	24	\$ 65.000,00	\$ 1.560.000,00	16,38	\$ 1.064.700,00	\$ 495.300,00
4	CUBIERTA							
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4"1 1/2" cal. 16 incluye correas de 3x1 1/2" y templetes con articosnovio	M2	28,00	\$ 95.700,00	\$ 2.679.600,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.679.600,00
4.2	Estructura metálica de 1/8 x 5" con pestaña (viga metálica ) soportes	ML	18,00	\$ 111.000,00	\$ 1.998.000,00	13,40	\$ 1.487.400,00	\$ 510.600,00
4.3	Correas metálicas en perfil CR 3X1 1/2" CAL16	ML	31,00	\$ 58.900,00	\$ 1.825.900,00	31,00	\$ 1.825.900,00	\$ 0,00
5	MAMPOSTERIA							
5.2	muros en bloque H5	M2	154	\$ 28.500,00	\$ 4.389.000,00	58	\$ 1.663.000,00	\$ 2.726.000,00
6	PANETES Y REVOQUES							
6.1	Pañete liso mortero 1:4 piso 1	M2	322	\$ 28.000,00	\$ 9.016.000,00	111	\$ 3.106.000,00	\$ 5.908.000,00
6.1	Graniplast muros interiores y exteriores	M2	200,00	\$ 18.000,00	\$ 3.600.000,00	107,29	\$ 1.931.220,00	\$ 1.668.780,00
6.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	48,00	\$ 14.500,00	\$ 696.000,00	13,36	\$ 193.720,00	\$ 502.280,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 89.879.521,50		\$ 73.425.650,50	\$ 16.453.871,00
Administración 13%					\$ 11.684.337,80		\$ 9.545.334,57	\$ 2.139.003,23
Imprevistos 3%					\$ 2.696.385,65		\$ 2.202.769,52	\$ 493.616,13
Utilidad 8%					\$ 7.190.361,72		\$ 5.874.052,04	\$ 1.316.309,68
IVA Sobre utilidad 19%					\$ 1.366.168,73		\$ 1.116.069,89	\$ 1.316.309,68
COSTO TOTAL					\$ 112.816.775,39		\$ 91.047.806,52	\$ 20.402.800,04

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>		227 del 26 de junio de 2019						
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE.						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0170/2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
<b>1 PRELIMINARES</b>								
1.1	Demolicion de cielo raso en copor	M2	37	\$ 10.000,00	\$ 370.000,00	0	\$ 0,00	\$ 370.000,00
1.2	Demolicion de piso	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.3	Demolicion de pasamanos metálicos	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.4	Excavacion manual de piso	M3	5,00	\$ 42.000,00	\$ 210.000,00	2,40	\$ 100.800,00	\$ 109.200,00
1.5	punto de agua potable 1/2"	GLB	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	1,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00
1.6	trasego y transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	1,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00
1.7	Retiro de escombros y transporte 15KM	M3	15,00	\$ 40.500,00	\$ 607.500,00	15,00	\$ 607.500,00	\$ 0,00
<b>2 CUBIERTA</b>								
2.1	Reposicion de teja etimil No. 4 incluye retiro de teja avenadas	M2	5,10	\$ 70.250,00	\$ 358.275,00	5,10	\$ 358.275,00	\$ 0,00
<b>3 CIELO RASO</b>								
3.1	Cielo raso en PVC, incluye estructura perfilada y accesorio	M2	37,00	\$ 83.450,00	\$ 3.087.650,00	37,00	\$ 3.087.650,00	\$ 0,00
<b>4 PINTURA E IMPERNEABILIZACION</b>								
4.1	Resanes generales muros interiores	GLB	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
4.1	Estuco plastico muros interiores	M2	27,00	\$ 9.600,00	\$ 258.500,00	27,00	\$ 258.500,00	\$ 0,00
4.2	pintura de muros tipo 1 virulo	M2	120,00	\$ 15.350,00	\$ 1.842.000,00	120,00	\$ 1.842.000,00	\$ 0,00
4.3	mantenimiento de pintura esmalte de puerta ventana metálica	UND	1,00	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00	1,00	\$ 375.000,00	\$ 0,00
<b>5 INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION</b>								
5.1	Salida iluminacion 110 v	UND	6	\$ 75.000,00	\$ 453.000,00	6,00	\$ 453.000,00	\$ 0,00
5.3	bala incrustar cielo raso tipo led 18 w- 1" redondas	UND	6	\$ 79.350,00	\$ 476.100,00	6,00	\$ 476.100,00	\$ 0,00
5.6	ventilador de techo KDK	UND	2	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00	2,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00
<b>6.0 PISOS BASES Y ACABADOS</b>								
6.1	Recebo compactado E=0,10 Mts	M3	2	\$ 85.700,00	\$ 171.400,00	2	\$ 171.400,00	\$ 0,00
6.2	Pisca de contrapiso en concreto E= 0,10 mtr - 3000 psi, incluye malla electrosoldada 4mm	M2	20	\$ 65.470,00	\$ 1.309.400,00	20	\$ 1.309.400,00	\$ 0,00
6.3	Alistado de piso en mortero E=0,04 Mts	M2	20,00	\$ 33.450,00	\$ 669.000,00	20,00	\$ 669.000,00	\$ 0,00
6.4	Piso en ceramica antideslizante male	M2	52,00	\$ 70.550,00	\$ 3.673.800,00	52,00	\$ 3.673.800,00	\$ 0,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					\$ 16.054.225,00		\$ 15.575.025,00	\$ 479.200,00
Administración 20%					\$ 3.210.845,00		\$ 3.115.005,00	\$ 95.840,00
Utilidad 5%					\$ 802.711,25		\$ 778.751,25	\$ 23.960,00
IVA Sobre utilidad 19%					\$ 152.515,14		\$ 145.959,25	\$ 6.555,89
<b>COSTO TOTAL</b>					\$ 20.220.296,39		\$ 19.468.781,25	\$ 751.515,14

Con base en lo anterior El hospital San Juan de Dios, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución de los contrato de obra 169, 170, 225, 227 de la vigencia 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos Moneda Corriente (\$28.684.772M/Cte.)** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas. En el informe Definitivo se estableció un hallazgo de \$31.263.634 que quedo reflejado en el tabla de hallazgos, esta cifra se ve disminuida a la suma de \$28.684.772, teniendo en cuenta que se descontó los valores de los contratos de la vigencia 2017, donde opera la caducidad fiscal."

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272, modificado por el Art 2 del Acto Legislativo 04 de 2019) y Legal (Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011), "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación"; La cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o particulares que manejen recursos públicos, que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado al tenor de lo señalado en los artículos 6, 123, 124, 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

### NORMAS SUPERIORES

Artículo 6, 123 inc 2, 209, y las facultades otorgadas en el Titulo X Capitulo 1 artículos 267, 268-5 y Numeral 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia los cuales fueron modificados por el Acto Legislativo No 04 de 2019.

### NORMAS LEGALES

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En el cumplimiento del deber</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

Ley 610 de 2000.  
Ley 1474 de 2011  
Ley 1437 de 2011  
Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)  
Ley 136 de 1994  
Ley 80 de 1993  
Decreto 1582 de 2015.  
Ley 1150 de 2007 (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 066 y 2474 de 2008, 2473 de 2010, 734 de 2012, Derogado por el art. 163, Decreto Nacional 1510 de 2013 y la Ley 1882 de 2018).  
Demás normas y leyes concordantes  
Auto de Asignación No 096 del 24 de abril de 2023.

### IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

#### ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA TOLIMA  
Nombre: MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR  
Cargo: GERENTE  
Cédula: 79.393.172 DE BOGOTÁ  
Dirección: CALLE 9 N°16-38 AVENIDA CENTENARIO DE HONDA TOLIMA  
Teléfonos: 3102249692  
E-mail: notificacionesjudiciales@hsjd.gov.co

#### PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO		
Identificación	CC 11.314.150		
Cargo en la Entidad	Gerente		
Dirección	Cra. 6 No. 7-25 Espinal		
Correo Electrónico	Josejaime1967@hotmail.com		
Celular	3108001335		
Forma de Vinculación	Periodo		
Período en el Cargo: Desde	28-12-2016	Hasta	30-04-2020

SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:	
Nombres y apellidos	HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ
Identificación	CC 14.321.046
Cargo en la Entidad	Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor)
Dirección	Calle 11 n° 14-63 paseo Bolivar

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la construcción del buen vivir»</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

Correo Electrónico			
Celular	3228110816		
Forma de Vinculación	Carrera administrativa		
Período en el Cargo: Desde	02-12-1993	Hasta	A la fecha

<b>SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:</b>			
Nombres y apellidos	RICARDO VARGAS CARDOSO		
Identificación	CC 96.126.920		
Cargo en la Entidad	Contratista de los procesos contractuales 169 225 y 227 de 2019		
Dirección	Carrera 2 N°12-89 Casa 3 Espinal Tolima		
Forma de Vinculación	Contratista		
Período en el Cargo: Desde	Plazos del contrato		

<b>SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:</b>			
Nombres y apellidos	EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA		
Identificación	CC 96.126.920		
Cargo en la Entidad	Interventor de los procesos contractuales 169 225 y 227 de 2019		
Dirección	Carrera 2 N°12-89 Casa 3 Espinal Tolima		
Forma de Vinculación	Contratista		
Período en el Cargo: Desde			

### **DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA**

En virtud de lo anterior, resulta competente este despacho para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, en aras de proteger y garantizar, la correcta y legal utilización de los fondos públicos; razón por la cual, conforme a los hechos que son motivo de pronunciamiento a través de esta providencia y que tiene asidero en el informe realizado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y medio Ambiente de este ente de control, allega a esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal unas irregularidades en la ejecución del contratos de obra No 169-225 y 227 de 2019, contratos que fueron celebrados entre el Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima, en cabeza del señor Gerente José Jaime González Enciso, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.314.150 y el señor Ricardo Vargas Cardoso, identificado con la cedula de ciudadanía No, 96.126.920, Encargado de ejecutar contratos de obra No 169-225 y 227 de 2019, cuyo objeto era *"...Mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima, , tal como evidencia en el registro magnético CD, carpeta hallazgo 14, del 13 de marzo de 2023, subcarpeta contratos de obra No 169 - 225 y 227 de 2019, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.684.772M/Cte.)*

El ente de control determinó con sus auditores falencias en la ejecución de algunos ítems y diferencias entre el total entregado y pagado al contratista el señor Ricardo Vargas Cardoso, identificado con la cedula de ciudadanía No, 96.126.920, Encargado de ejecutar contratos

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

de obra No 169-225 y 227 de 2019, y lo realmente ejecutado en los contratos objeto de reproche, esto es, se evidenciaron falencias en los Ítems **Localización, Excavaciones, transporte material, cubierta, pintura, estructuras en concreto, mampostería, pañetes, revoques e instalación hidrosanitarias, entre otras**, donde el grupo auditor evidenció diferencias entre lo entregado y pagado y lo realmente ejecutado de los referidos ítems, generando este hecho un presunto daño patrimonial de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.684.772M/Cte.)**, suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima a los contratos de obra No 169-225 y 227 de 2019, así:

CONTRATO DE OBRA No.		00168 del 10 abril de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA AL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0168/2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
1	<b>PRELIMINARES</b>							
1.1	Localización y replanteo manual	M2	84	\$ 5.625,00	\$ 472.500,00	49,25	\$ 274.837,50	\$ 197.662,50
1.2	Trasporto horizontal de materiales	ALB	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 700.000,00
1.3	Rebaje de excavación y trasporte 15 Km	M3	35,00	\$ 46.875,00	\$ 1.640.625,00	12,00	\$ 562.500,00	\$ 1.078.125,00
2	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>							
2.2	Academia sanitaria PVC 4"	ML	10	\$ 45.630,00	\$ 456.330,00	7,00	\$ 319.431,00	\$ 136.899,00
3	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>							
3.1	Excavación manual	M3	12	\$ 42.300,00	\$ 507.600,00	3,19	\$ 248.914,00	\$ 258.686,00
3.2	Base en rebase compactado mecánicamente	M3	14	\$ 75.450,00	\$ 1.056.300,00	8,83	\$ 661.133,30	\$ 395.166,70
3.7	Columna metálica en tubo A.N. cal 18 de 5" y concreto 3500 psi	UND	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00
3.9	Andén en concreto 2500 psi, incluye malla electrosoldada 3,0 mm E=0,08	M2	18	\$ 53.450,00	\$ 962.100,00	12,95	\$ 692.172,50	\$ 269.927,50
4	<b>CUBIERTA</b>							
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4" 1/2" cal. 18 incluye cornisa de 3x1	M2	42,00	\$ 90.750,00	\$ 3.811.500,00	27,00	\$ 2.450.250,00	\$ 1.361.250,00
4.2	Tela cubierta estabilización	M2	46,00	\$ 80.500,00	\$ 3.703.000,00	44,00	\$ 7.542.000,00	\$ 161.000,00
5	<b>PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN</b>							
5.1	Estuco muros interiores	M2	42,00	\$ 4.500,00	\$ 1.890.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.890.000,00
5.2	Estuco muros exteriores	M2	52,00	\$ 5.500,00	\$ 2.860.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.860.000,00
5.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	38,00	\$ 14.500,00	\$ 551.000,00	13,40	\$ 185.170,00	\$ 365.830,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 44.025.840,00</b>		<b>\$ 36.185.698,50</b>	<b>\$ 8.839.941,50</b>
Administración					20%		\$ 8.805.128,00	\$ 1.187.968,30
Imprevistos					5%		\$ 2.201.292,00	\$ 291.897,08
Utilidad					5%		\$ 2.201.292,00	\$ 291.897,08
<b>COSTO TOTAL</b>						<b>\$ 67.233.532,00</b>	<b>\$ 49.841.406,88</b>	<b>\$ 17.392.125,12</b>

CONTRATO DE OBRA No.		225 DEL 26 DE JUNIO DE 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0225/2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
2	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>							
2.1	Excavación manual	M3	50	\$ 45.800,00	\$ 2.290.000,00	20,25	\$ 1.197.000,00	\$ 1.093.000,00
3	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>							
3.2	Base en rebase compactado mecánicamente	M3	19,2	\$ 75.450,00	\$ 1.448.840,00	12,52	\$ 944.634,00	\$ 504.206,00
3.6	Columna en concreto de 3500 psi 6 30x0 30	ML	28	\$ 70.345,00	\$ 1.969.660,00	10	\$ 1.339.556,00	\$ 630.104,00
3.7	Placa de contrapiso reforzada en concreto 3500 psi	M2	24	\$ 65.000,00	\$ 1.560.000,00	16,33	\$ 1.064.700,00	\$ 495.300,00
4	<b>CUBIERTA</b>							
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4" 1/2" cal. 18 incluye cornisa de 3x1 1/2" y tapanetes con anticorrosivo	M2	26,00	\$ 95.700,00	\$ 2.676.600,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.676.600,00
4.2	Estructura metálica de 1/8 x 5" con pestaña (viga metálica) soportes	ML	18,00	\$ 111.000,00	\$ 1.998.000,00	13,40	\$ 1.487.400,00	\$ 510.600,00
4.3	Cornisa metálica en perfil CR 3X1 1/2" CAL18	ML	31,00	\$ 58.900,00	\$ 1.825.900,00	31,00	\$ 1.825.900,00	\$ 0,00
5	<b>MAMPOSTERIA</b>							
5.2	muros en bloques HS	M2	154	\$ 29.500,00	\$ 4.523.000,00	58	\$ 1.653.000,00	\$ 2.870.000,00
6	<b>PANELES Y REVOQUES</b>							
6.1	Paquete liso mocho 1:4 pas 1	M2	322	\$ 28.000,00	\$ 9.016.000,00	111	\$ 3.108.000,00	\$ 5.908.000,00
6.1	Granelitas muros interiores y exteriores	M2	200,00	\$ 48.000,00	\$ 9.600.000,00	107,29	\$ 5.151.220,00	\$ 4.448.780,00
6.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	46,00	\$ 14.500,00	\$ 667.000,00	13,36	\$ 73.428.550,60	\$ 16.433.871,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 68.879.521,00</b>		<b>\$ 59.545.334,67</b>	<b>\$ 9.334.186,33</b>
Administración					13%		\$ 8.954.333,67	\$ 1.193.003,23
Imprevistos					3%		\$ 2.066.385,65	\$ 275.125,52
Utilidad					8%		\$ 5.510.361,72	\$ 734.813,13
IVA Sobre utilidad					19%		\$ 1.066.966,73	\$ 142.909,68
<b>COSTO TOTAL</b>						<b>\$ 112.916.775,39</b>	<b>\$ 71.047.806,62</b>	<b>\$ 41.868.968,77</b>

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>		227 del 26 de junio de 2019						
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE.						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0170/2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
<b>1 PRELIMINARES</b>								
1.1	Demolición de cielo raso en scopor	M2	37	\$ 10.000,00	\$ 370.000,00	0	\$ 0,00	\$ 370.000,00
1.2	Demolición de piso	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.3	Demolición de pasamanos metálicos	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.4	Excavación manual de piso	M3	5,00	\$ 42.000,00	\$ 210.000,00	2,40	\$ 100.800,00	\$ 109.200,00
1.5	punto de agua potable 1/2"	GLB	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	1,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00
1.6	alcego y transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	1,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00
1.7	Retiro de escombros y transporte 15KM	M3	15,00	\$ 40.500,00	\$ 607.500,00	15,00	\$ 607.500,00	\$ 0,00
<b>2 CUBIERTA</b>								
2.1	Reposición de teja eternit No. 4 incluye retiro de teja avenadas	M2	5,10	\$ 70.250,00	\$ 358.275,00	5,10	\$ 358.275,00	\$ 0,00
<b>3 CIELO RASO</b>								
3.1	Cielo raso en PVC, incluye estructura perfilada y accesorio	M2	37,00	\$ 83.450,00	\$ 3.087.650,00	37,00	\$ 3.087.650,00	\$ 0,00
<b>4 PINTURA E IMPERMEABILIZACION</b>								
4.1	Resanes generales muros interiores	GLB	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
4.1	Estuco plastico muros interiores	M2	27,00	\$ 9.500,00	\$ 256.500,00	27,00	\$ 256.500,00	\$ 0,00
4.2	pintura de muros tipo 1 vinilo	M2	120,00	\$ 15.350,00	\$ 1.842.000,00	120,00	\$ 1.842.000,00	\$ 0,00
4.3	mantenimiento de pintura esmalte de puerta ventana metálica	UND	1,00	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00	1,00	\$ 375.000,00	\$ 0,00
<b>5 INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION</b>								
5.1	Salida iluminación 110 v	UND	6	\$ 75.600,00	\$ 453.600,00	6,00	\$ 453.600,00	\$ 0,00
5.3	bata incrustar cielo raso tipo led 18 w- 11" redondas	UND	6	\$ 78.350,00	\$ 470.100,00	6,00	\$ 470.100,00	\$ 0,00
5.5	ventilador de techo KDK	UND	2	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00	2,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00
<b>6.0 PISOS BASES Y ACABADOS</b>								
6.1	Recebo compactado E=0,10 Mtrs	M3	2	\$ 85.700,00	\$ 171.400,00	2	\$ 171.400,00	\$ 0,00
6.2	Placa de contrapiso en concreto E= 0,10 mtr - 3000 psi, incluye malla electrosoldada 4mm	M2	20	\$ 65.470,00	\$ 1.309.400,00	20	\$ 1.309.400,00	\$ 0,00
6.3	Aislado de piso en mortero E=0,04 Mtrs	M2	20,00	\$ 33.450,00	\$ 668.000,00	20,00	\$ 668.000,00	\$ 0,00
6.4	Piso en cerámica antideslizante máx	M2	52,00	\$ 70.650,00	\$ 3.673.800,00	52,00	\$ 3.673.800,00	\$ 0,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>								
					\$ 16.054.225,00	\$ 15.575.025,00	\$ 479.200,00	
Administración 20%						\$ 3.210.845,00	\$ 3.115.505,00	\$ 95.840,00
Utilidad 5%						\$ 802.711,25	\$ 778.751,25	\$ 23.960,00
IVA Sobre utilidad 18%						\$ 152.515,14	\$ 2.959.254,75	\$ 91.044,00
<b>COSTO TOTAL</b>						\$ 20.220.296,39	\$ 19.468.781,25	\$ 690.044,00

De lo anterior es necesario precisar que las diferencias establecidas obedecen a la visita técnica realizada a las Instalaciones del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, por parte de la Ing. Lina Johoana Flórez Díaz, funcionaria adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, los días 11 al 15 de julio de 2022, documento que será dado a conocer a las partes para que ejerzan el derecho de contradicción si así lo ameritan como garantía del debido proceso y derecho a la defensa.

Igualmente se informa que el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 determina que el: *"...INFORME TÉCNICO. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo..."* en razón a este precepto se le concede un término de días (10) días para que puedan solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados

En este orden de ideas, la Dirección Técnico de Responsabilidad Fiscal evidencia irregularidades en el Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima, , en la ejecución de los de obra No 169-225 y 227 de 2019, generándose un presunto daño patrimonial tal como lo norma el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que reza:

**"ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la **lesión del patrimonio público**, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, **detrimento**, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

*ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. (Negrilla y subrayado nuestro)*

Así las cosas, el presunto daño patrimonial ocasionado en las arcas del municipio de Casabianca – Tolima, asciende a la suma de ((\$28.684.772M/Cte.); suma que corresponde a las falencias encontradas y el total entregado y pagado por el contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima.

#### **PRUEBAS:**

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

1. Auto de Asignación No 096 del 24 de abril de 2023. (fl 9 )

#### **PRUEBA DOCUMENTAL**

1. Memorando CDT-RM-2023-00001415 de fecha 13 de marzo de 2023, remitiendo el hallazgo fiscal No 49 de diciembre 26 de 2022 (fl 1)
2. Hallazgo fiscal No 49 de diciembre 26 de 2022, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 2-8)

#### **CONSIDERANDOS:**

La Ley 610 de 2000, define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de Responsabilidad Fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio dentro del contexto de la Gestión Fiscal, cuyo ejercicio determina el alcance del Estatuto de Responsabilidad Fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01). -

De otro lado, el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, señala que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De la misma manera la norma ibídem, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad teniendo como objetivo primordial el proceso, determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía del mismo, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Aunado con lo anterior, para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, en el que se establece los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, así:

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de la administración del departamento</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

En virtud de lo previamente referenciado, para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, que participe, concurren, incidan según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista un relación de causalidad.

Así las cosas, se apertura el presente proceso dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente la existencia de los tres elementos constitutivos de responsabilidad Fiscal previamente relacionados.

#### **La competencia del órgano fiscalizador.**

Que recae directamente sobre la Contraloría Departamental del Tolima, por tratarse de un sujeto de control del Departamento, ya que la Administración Municipal de Casabianca – Tolima, se encuentra subordinada fiscalmente al control y vigilancia de la Contraloría Departamental del Tolima, de conformidad con el con el parágrafo del artículo 156 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 617 de 2000.

#### **La ocurrencia de la conducta y su afectación al Patrimonio Estatal.**

La apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal No. **112-034-023**, se encuentra soportada en el hallazgo fiscal No. 014 -2023, del 13 de marzo 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, la cual determinó con su grupo auditor donde se detectó presuntamente irregularidad en la ejecución de El hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, suscribió los contratos de obra No. 169, 170, 225, 227 en la vigencia 2019, contratos que fueron celebrados entre la Administración Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda – Tolima, tal como, las falencias encontradas por los auditores que del total entregado y pagado al contratista, señor Ricardo Vargas Cardoso, identificado con la cedula de ciudadanía No, C.C. 96.126.920, encargado de ejecutar contratos de obra No. 169, 170, 225, 227 de 2019, no corresponde a lo realmente ejecutado tal como se expone detalladamente en la descripción del hallazgo fiscal remitido a esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, que se encuentra al inicio del presente auto.

En razón a lo anterior, este despacho encuentra mérito para aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal ante el Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima, teniendo en cuenta que se encuentra plenamente identificado a los presuntos responsables fiscales:

**JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, para el periodo 28 de diciembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2020, ordenadora del gasto quien firmó los contratos 169-225 y 227 de 2019, **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), del periodo 02 de diciembre de 1993, hasta la fecha, el señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No, 1.104.013.773, Encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra obra pública No 169 y 225 de 2019, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920,

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«La institución del ciudadano»</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169-225y 227 de 2019. Así mismo, se establece un presunto daño patrimonial de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.684.772M/Cte.)**; suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima a los contratos de obra No. 169-225 y 227 de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo definido en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 respecto de la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas jurídicas tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia económica, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valorización de los costos ambientales, este despacho encuentra mérito para dar apertura a un proceso de responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta el acervo probatorio obrante en el cartulario donde se observa presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos de obra No. 0169 - 0225 y 0227 de 2019.

De otro lado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 610 de 2000, en el cual preceptúa que el proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse a consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias Contralorías y teniendo en cuenta que se encuentra plenamente identificado a los presuntos responsables fiscales para la época de la ocurrencia de los hechos, así:

**JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, para el periodo 28 de diciembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2020, ordenadora del gasto quien firmó los contratos 169-225 y 227 de 2019, ordenador del gasto quien firmó los contratos de obra No. 169-225 y 227 de 2019, y ordena su cancelación, sin revisar, verificar que el contratista y supervisor hubiesen cumplido con los requisitos para cancelar los respectivos contratos, omitiendo de esta manera sus funciones legales establecidas en la Ley y en los manual de funciones, tal como se encuentran establecidas en el numeral 7 del Acuerdo No. 006 de 2016. “*Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.*” 10. “*Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.*” por lo que estaba en la obligación de velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las funciones de los empleados del municipio; generando esta falta de cuidado y diligencia un presunto daño patrimonial de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.684.772M/Cte.)**, suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima a los contrato de obra No 169-225 y 227 de 2019.

**HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), del periodo 02 de diciembre de 1993, hasta la fecha, por ser la persona encargada de evaluar, controlar y supervisar la ejecución del contrato de obra No 227 de 2019 y contratos de interventoría No. 0171 y 0226 de 2019, de los contratos de obra No. 169 y 225 de 2019,

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

-2021 de fecha noviembre 19 de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

*"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.(...) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 (Sic, debe ser Ley 734 de 2002) quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento..."*

**EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No, 1.104.013.773, Encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, por ser la persona encargada de evaluar, controlar y supervisar de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

*"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.(...) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 (Sic, debe ser Ley 734 de 2002) quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento..."*

Es quienes presuntamente de acuerdo con la evidencia que soporta el hallazgo fiscal No. 014 de del 13 de marzo de 2023, certificó la ejecución de los contratos objeto de investigación y recibo a satisfacción de los contratos de obra No 0169- 0225 y 0227 de 2019, sin cumplir con las obligaciones legales que le asisten en su rol de supervisor de verificar, controlar, evaluar y exigir al contratista el cumplimiento de las actividades contratadas, deberes que no fueron desarrollados a cabalidad, toda vez que no informó a la administración las inconsistencias que se estaban presentando en los ítems de construcción producto de las diferencias encontradas por el grupo auditor, al igual de no informar que lo entregado y pagado al contratista no corresponde a lo realmente ejecutado, tal como se observa en los ítems establecidos en el hallazgo fiscal No 14 de 2023, obrante a folio 3 del cartulario, generando este hecho un presunto daño patrimonial de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y**

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del gobierno</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.684.772M/Cte.),** suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima a los contratos de obra No 0169- 0225 y 0227 de 2019.

**RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169-225 y 227 de 2019, quien no cumplió con las obligaciones pactadas en los mencionados contratos, toda vez que su falta de cuidado y diligencia al momento de la ejecución y entrega de la obra contratada por el Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima, no manifestó a la entidad contratante sobre las inconsistencias que se estaban presentando en la ejecución de los ítems materia de esta investigación fiscal y que se encuentran detallados en la diferencias ejecutadas descritas en el hallazgo fiscal No 14 del 113 de marzo 2023, generándose de esta forma un presunto daño patrimonial de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.684.772M/Cte.),** suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima de los contratos de obra No 169-225 y 227 de 2019.

### DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del Hallazgo Fiscal No 49 de Diciembre 26 de 2022, remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Además de lo anterior, este Despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas de oficio necesarias para el desarrollo de la presente investigación solicitando las evidencias, documentos y demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con ajuste a las normas legales; adóptense las medidas a que haya lugar según las facultades de Policía Judicial previstas en el Artículo 10 de la Ley 610 de 2000; por lo tanto el Despacho ordenará su decreto y practica de pruebas, para ello la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, a través de la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima oficiara al Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima, ubicado en la Avenida Centenario entre Carreras 23 y 24, Honda Tolima, correo electrónico [notificacionesjudiciales@hsjd.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@hsjd.gov.co) que un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibí del oficio, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), la siguiente información relacionada con la ejecución de los contrato de obra No 169- 0225 y 0227 de 2019. Así:

1. Copia de los diseños y planos realizados.
2. Análisis de Precios Unitarios (APUs).
3. Certificación del encargado del personal de Hospital San Juan de Dios de Honda, sobre la Idoneidad y experiencia del señor Hernán Alberto Buendía Pérez, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén.

De otro lado, es importante indicar que en aras de no violarle el debido proceso ni el derecho de defensa a los presuntos responsables fiscales, este Despacho una vez notificados conforme lo norma el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 al señor **José Jaime González Enciso**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, **Hernán Alberto Buendía Pérez**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, **Edael Eduardo Vergara Patermina**,

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en el cumplimiento del deber</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

identificado con la cedula de ciudadanía No, 1.104.013.773 y **Ricardo Vargas Cardoso**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, se les citara para ser escucharlos en diligencia de versión libre y espontánea, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, la cual puede ser presentada de forma presencial o por escrito, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

**Póliza global de manejo sector oficial, COMPAÑÍA ASEGURADORA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009, Vigencia de la Póliza del 15-03-2019 hasta 14-03-2020, con fecha de expedición 15-03-2019, valor Asegurado \$300.000.000.00, riesgos amparados Responsabilidad Civil Institucional, 10% de deducible.

**Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101128444, expedida el 12-04-2019, con vigencia desde 10/04/2019 hasta el 10/09/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0169 de 2019, Valor asegurado \$8.750.573.00, deducible lo de ley.

**Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131367, expedida el 03/07/2019, con vigencia desde 03/07/2019 hasta el 03/12/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0225 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.00, deducible lo de ley.

**Póliza de cumplimiento de la compañía Seguros del Estado** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131496, expedida el 06/07/2019, con vigencia desde 26/06/2019 hasta el 06/10/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0227 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.00, deducible lo de ley.

Igualmente se le comunicará que podrá ser asistida por un profesional del derecho si así lo estima conveniente, y que de acuerdo al artículo 43 de la Ley 610 de 2000, si en lo sucesivo no comparece a la citación que se le haga, se le nombrará apoderado de oficio, con quien se surtirán las diligencias en adelante.

**DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES**

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, en cuaderno separado, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

**VINCULACIÓN AL GARANTE**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, el cual establece acerca de la vinculación del garante:

*"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

*surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."*

En consecuencia de lo previamente referido, se considera necesaria la vinculación de las compañías aseguradoras o garantes dentro de este proceso, en su calidad de tercero civilmente responsable, con el fin que responda por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado si así se determinare en el fallo con responsabilidad fiscal.

En este orden de ideas, el Despacho considera proceder a vincular al presente proceso de responsabilidad a:

**Póliza global de manejo sector oficial, Compañía Aseguradora Aseguradora Solidaria** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009, Vigencia de la Póliza del 15-03-2019 hasta 14-03-2020, con fecha de expedición 15-03-2019, vvalor Asegurado \$300.000.000.oo, riesgos amparados Responsabilidad Civil Institucional, 10% de deducible.

**Póliza de cumplimiento de la compañía Seguros del Estado** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101128444, expedida el 12-04-2019, con vigencia desde 10/04/2019 hasta el 10/09/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0169 de 2019, Valor asegurado \$8.750.573.oo, deducible lo de ley.

**Póliza de cumplimiento de la compañía Seguros del Estado** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131367, expedida el 03/07/2019, con vigencia desde 03/07/2019 hasta el 03/12/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0225 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.oo, deducible lo de ley.

**Póliza de cumplimiento de la compañía Seguros del Estado** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131496, expedida el 06/07/2019, con vigencia desde 26/06/2019 hasta el 06/10/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0227 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.oo, deducible lo de ley.

Los cuales generaron un presunto daño patrimonial en cuantía de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.684.772M/Cte.)**, suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de obra No 165-2021 de fecha noviembre 19 de 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la presente diligencia de Responsabilidad Fiscal radicado No 112-075-022, a llevarse a cabo al Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No 112-075-022, ante la Administración municipal de Casabianca - Tolima, cuyo

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

representante legal es el señor **Manuel Alfonso González Cantor**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.393.172, expedida en Bogotá, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima.

**ARTICULO TERCERO:** Vincular como presunto responsable de los hechos establecidos, dentro del presente proceso de Responsabilidad Fiscal a **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, para el periodo 28 de diciembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2020, ordenadora del gasto quien firmó los contratos 169-225 y 227 de 2019, **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), del periodo 02 de diciembre de 1993, hasta la fecha, el señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, Encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra obra pública No 169 y 225 de 2019, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169-225y 227 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR** al garante en su calidad de tercero civilmente responsable a la compañía de **Póliza global de manejo sector oficial, COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009, Vigencia de la Póliza del 15-03-2019 hasta 14-03-2020, con fecha de expedición 15-03-2019, valor Asegurado \$300.000.000.oo, riesgos amparados Responsabilidad Civil Institucional, 10% de deducible; **Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101128444, expedida el 12-04-2019, con vigencia desde 10/04/2019 hasta el 10/09/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0169 de 2019, Valor asegurado \$8.750.573.oo, deducible lo de ley; **Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131367, expedida el 03/07/2019, con vigencia desde 03/07/2019 hasta el 03/12/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0225 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.oo, deducible lo de ley y **Póliza de cumplimiento de la compañía Seguros del Estado** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131496, expedida el 06/07/2019, con vigencia desde 26/06/2019 hasta el 06/10/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0227 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.oo, deducible lo de ley, los cuales generaron un presunto daño patrimonial en cuantía de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.684.772M/Cte.)**, suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima a los contratos de obra No 0169 - 0225 y 0227 de -2019.

**PARÁGRAFO:** comunicar el presente auto de apertura, por conducto de su representante legal o apoderados sobre la decisión tomada en este proveído, advirtiéndoles que contra el presente no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, así:

**COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, ubicada en Carrera 4d No 35-39 Ibagué, al correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) y la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, ubicada en Calle 31 No 4ª-11 Barrio Cádiz Ibagué y/o 4c No 33-08 Barrio Cádiz Ibagué, correo electrónico [Contactenos@segurosdelestado.com](mailto:Contactenos@segurosdelestado.com),

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>su instrumento del cambio</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Mediante el presente proveído, se citara rendir versión libre y espontánea a los titulares, los cuales serán escuchados en las fechas y horas establecidas según el siguiente cronograma:

Nombre	Cédula de ciudadanía	Hora
<b>José Jaime González Enciso</b>	11.314.150,	9:00 AM
<b>Hernán Alberto Buendía Pérez,</b>	14.321.046	10:00 AM
<b>Edael Eduardo Vergara Patermina</b>	1.104.013.773	2:00 PM.
<b>Ricardo Vargas Cardoso,</b>	96.126.920	3:00 PM

No obstante lo anterior, los presuntos responsables fiscales podrán dar alcance a su versión libre y espontánea por escrito, el cual deben descargar en el correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co), en la fecha indicada o antes. También lo puede hacer por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo manifestado.

Igualmente se le comunica que pueden estar asistidos por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar o aportar las pruebas que consideren conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

**ARTICULO SEXTO:** Dar Traslado del informe Técnico producto de la visita realizado, donde se evaluó la ejecución de los contratos de obra No. 169-225 y 227 de 2019, a las instalaciones del Hospital San Juan de Dios, para que dentro de los días (10) días, soliciten su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados, en garantía del debido proceso y derecho defensa, a los señores:

**JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, ubicado en la Cra. 6 No. 7-65 del Espinal – Tolima.

**HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, ubicado en la Calle 11 n° 14-63 paseo Bolívar de Honda- Tolima,

**EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, ubicado en la Carrera 2 N°12-89 Casa 3 Espinal.

**RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, ubicado Carrera 2 N°12-89 Casa 3 Espinal Tolima.

**COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, ubicada en Carrera 4d No 35-39 Ibagué, al correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

**COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, ubicada en Calle 31 No 4ª-11 Barrio Cádiz Ibagué y/o 4c No 33-08 Barrio Cádiz Ibagué, correo electrónico [Contactenos@segurosdelestado.com](mailto:Contactenos@segurosdelestado.com)

**ARTICULO SÉPTIMO:** Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del proceso de responsabilidad fiscal con motivo del hallazgo fiscal No. 49 de diciembre 26 de 2022, remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Además de lo anterior, este Despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas de

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

oficio, para ello la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, a través de la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima oficiara al Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima, ubicado en la Avenida Centenario entre Carreras 23 y 24, Honda Tolima, correo electrónico notificacionesjudiciales@hsjd.gov.co, para que un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibí del oficio, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co la siguiente información relacionada con la ejecución de los contratos de obra No 0169. 0225 y 0227 de 2019, Así:

1. Copia de los estudios previos.
2. Copia de los Análisis de Precios Unitarios (APUs).
3. Soporte donde se acredite la cantidad de metros cúbicos removidos de roca.
4. Copia de los comprobantes de egreso, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal de los pagos efectuados al señor Hernando Pava Castillo, con C.C. No. 14.397.747 de Ibagué.
5. Certificación origen de los recursos, canceló el valor del contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar al representante legal de la entidad afectada, Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima, ubicado en la Avenida Centenario entre Carreras 23 y 24, Honda Tolima, correo electrónico notificacionesjudiciales@hsjd.gov.co, remitiendo copia de la presente providencia, para que se surta el tramite establecido en el Título II Capitulo X numeral 4 del Plan General de Contabilidad Pública.

**ARTICULO NOVENO:** Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

**ARTÍCULO DECIMO:** Notificar personalmente el contenido de la presente providencial conforme lo preceptúa el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los señores:

**JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, ubicado en la Cra. 6 No. 7-65 del Espinal – Tolima, enterándolo que contra la presente decisión no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, ubicado en la Calle 11 n° 14-63 paseo Bolivar de Honda- Tolima, enterándolo que contra la presente decisión no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, ubicado en la Carrera 2 N°12-89 Casa 3 Espinal Tolima enterándolo que contra la presente decisión no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, ubicado Carrera 2 N°12-89 Casa 3 Espinal Tolima, enterándolo que contra la presente decisión no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

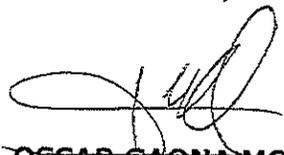
 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En el camino del desarrollo</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F12-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**ARTICULO DÉCIMO:** En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

**ARTICULO UNDÉCIMO PRIMERO:** Remítase a la Secretaría Común para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

  
**OSCAR GAONA MOLINA**  
 Profesional Universitario

**INFORME TECNICO DE VISITA REALIZADA AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS  
E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA**

<b>VISITA TECNICA No. 1</b>		<b>FECHA: 11 AL 15 DE JULIO DE 2022</b>	<b>LUGAR: Municipio de Honda</b>
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	
<b>No.</b>	<b>CONTATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR</b>
1	687 01/11/2017	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DEL AREA DE FACTURACIÓN - SIAU- OPTIMETRIA EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DEL MUNICIPIO DE HONDA	\$ 41.924.987,00
2	786 15/11/2017	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 23.235.915,00
3	788 27/11/2017	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DEL AREA DE ODONTOLOGIA EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 10.962.647,00
4	169 10/04/2019	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 60.599.443,00
5	170 10/04/2019	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN HABITACIÓN 110 PUERTAS DE LAS HABITACIONES 109,110,111 Y 112 Y PARTE DEL CIELO RASO DEL PASILLO EN EL AREA DE HOSPITALIZACIÓN MEDICO QUIRURGICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA E.S.E	\$ 18.213.871,00
6	225 26/06/2019	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA AL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 99.977.087,00
7	227 26/06/2019	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 20.220.296,00
8	171 10/04/2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO 169 DE 2019	\$ 2.500.000,00
9	226 10/04/2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO 225 DE 2019	\$ 4.998.854,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 282.633.100,00</b>

<b>INTEGRANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniera <b>Lina Jhoana Flórez Díaz</b>, profesional Universitario de la contraloría Departamental.</li> </ul>
<b>OBJETIVO DE LA VISITA</b>	
<p>Verificar mediante visita técnica el estado de las obras y las condiciones de calidad conforme a las especificaciones técnicas pactadas y la normatividad vigente, de los contratos suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. De Honda con el señor RICARDO VARGAS CARDOSO, durante la vigencia 2017 y 2019, en desarrollo de la actuación especial de fiscalización, denuncia 035 de 2021</p>	
<b>ALCANCE DE LA VISITA</b>	
<p>Mediante la aplicación de procedimientos de campo por profesional idóneo, Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si en el marco de la gestión fiscal se cumplió en materia contractual por parte del sujeto a auditar.</p>	
<b>CRITERIO DE LA VISITA</b>	
<p>Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos, realizar verificación en campo, aplicando procedimientos de medición de las cantidades de obra establecidas en el contrato y las realmente ejecutadas, conforme a la información suministrada en las actas de recibo final, los diseños y especificaciones que componen los estudios previos, las propuestas presentadas, actas de recibo final y liquidación.</p>	
<b>RESULTADO DEL ANALISIS REALIZADO.</b>	
<p>Teniendo en cuenta que mediante memorando No. 049-2022 del 13 de junio de 2022, se establece el alcance de la asignación realizada con respecto al apoyo técnico requerido para la evaluación de los contratos suscritos por el hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, la Comisión Auditora se desplaza al Municipio, para proceder a realizar visita de verificación en campo y de esta manera, constatar el cumplimiento en la ejecución de los contratos de obra suscritos por el Hospital y el señor Ricardo Vargas Cardoso en la vigencia 2017 y 2019, la correcta ejecución en cuanto a cantidades de obra, operación y funcionamiento de las mismas.</p> <p>Para realizar el análisis, se solicitó a la Administración del Hospital, toda la información existente respecto de los contratos de obra objeto de evaluación, la cual reposa en los archivos documentales de la entidad.</p> <p>En lo relacionado a las cantidades de obra ejecutadas, se verifico mediante mediciones con cinta métrica y con la presencia de los intervinientes las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en las actas de recibo final, realizando registro fotográfico del estado de las obras en el momento de la visita.</p>	

De la evaluación realizada por la comisión auditora se efectuó el presente análisis:

1. Contrato de obra No. 687/2017.

**Tabla No. 1- Ficha técnica contrato 687/2017**

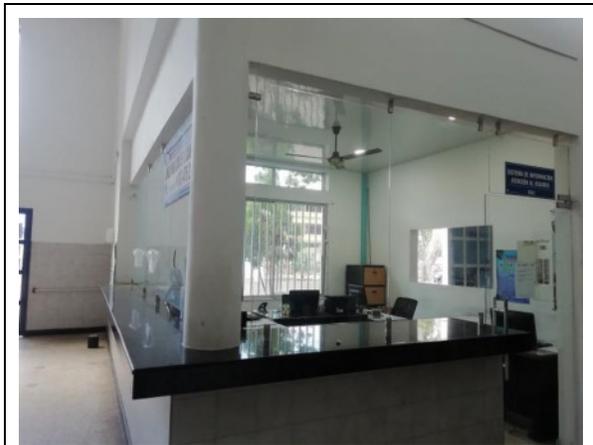
DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	687
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de noviembre de 2017
CONTRATISTA	Ricardo Vargas Cardoso
OBJETO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DEL AREA DE FACTURACIÓN - SIAU- OPTIMETRIA EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DEL MUNICIPIO DE HONDA
VALOR	\$41.751.462,00 M/CTE
PLAZO	Veinte (20) días a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	Hernando Alberto Buendía Perez
ACTA DE INICIO	01/11/2017
ACTA DE TERMINACIÓN	20/11/2017
ACTA DE LIQUIDACIÓN	20/03/2018

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

**Imagen 1. Verificación de ejecución**



Cielo raso en PVC, incluye perfilaría, ventilador de techo KDK y bala tipo LED



Estuco y pintura de muros, pintura esmalte puertas y ventanas, Mesón porcelanato.

2 Contrato de obra No. 786/2017.

**Tabla No. 2- Ficha técnica contrato 786/2017**

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	786
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de noviembre de 2017
CONTRATISTA	Ricardo Vargas Cardoso
OBJETO	Mantenimiento y adecuación de las instalaciones del auditorio del Hospital San Juan De Dios de Honda E.S.E.
VALOR	\$23.070.951 M/CTE
PLAZO	Cinco (5) días a partir de la firma del acta de inicio
SUPERVISIÓN	Hernando Alberto Buendía Perez
ACTA DE INICIO	24/11/2017
ACTA DE TERMINACIÓN	28/11/2017
ACTA DE LIQUIDACIÓN	20/03/2018

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

**Imagen 2. Verificación de ejecución**



Mantenimiento de carpintería metálica, estuco y pintura



Cielo raso en PVC, ventilador de techo KDK y balas tipo LED.

3. Contrato de obra No. 788/2017.

**Tabla No. 3- Ficha técnica contrato 788/2017**

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	788
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de noviembre de 2017
CONTRATISTA	Ricardo Vargas Cardoso
OBJETO	Mantenimiento y mejoramiento locativo del área de odontología en el servicio de consulta externa del hospital San Juan de Dios de honda E.S.E
VALOR	\$10.033.881,00 M/CTE
PLAZO	Cinco (5) días contados a partir de la firma del acta de inicio
SUPERVISIÓN	Hernando Alberto Buendía Perez
ACTA DE INICIO	27/11/2017
ACTA DE TERMINACIÓN	01/12/2017
ACTA DE LIQUIDACIÓN	20/03/2018

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

**Imagen 3. Verificación de ejecución**



Estuco liso interior, pintura epoxica,



Cielo raso, carpintería metálica, ventilador KDK, Balas tipo LED

4. Contrato de obra No. 169/2019.

**Tabla No. 4- Ficha técnica contrato 169/2019**

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	169
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 abril de 2019
CONTRATISTA	Ricardo Vargas Cardoso
OBJETO	Mantenimiento y mejoramiento locativo en el pórtico de entrada hacia el servicio de urgencias del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E
VALOR	\$57.233.332.00 M/CTE
PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
SUPERVISIÓN	Hernando Alberto Buendía Perez
INTERVENTOR	Edael Eduardo Vergara Paternina
ACTA DE INICIO	12/04/2019
ACTA DE TERMINACIÓN	28/05/2019
ACTA DE LIQUIDACIÓN	29/07/2019

**Imagen 4. Verificación de ejecución**



Teja cubierta arquitectónica, estructura metálica en perfil incluye correas y templetes



Mampostería, cielo raso, estuco muros interiores, ventana en aluminio.



Aviso luminoso en acrílico y aluminio, Anden en concreto.



Estructura en concreto, portón metálico vehicular y peatonal, reposición pavimento en concreto

5. Contrato de obra No. 170/2019.

**Tabla No. 5- Ficha técnica contrato 170/2019**

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	170
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 abril de 2019
CONTRATISTA	Ricardo Vargas Cardoso
OBJETO	Mantenimiento y mejoramiento locativo en habitación 110, puertas de las habitaciones 109, 110, 111 112 y parte del cielo raso del pasillo en el área de hospitalización médico quirúrgico del hospital San Juan De Dios de Honda E.S.E.
VALOR	\$18.213.871.00 M/CTE
PLAZO	Cinco(5) días contados a partir de la firma del acta de inicio
SUPERVISIÓN	Hernando Alberto Buendía Perez
ACTA DE INICIO	12/04/2019
ACTA DE TERMINACIÓN	16/04/2019
ACTA DE LIQUIDACIÓN	13/09/2019

**Imagen 5. Verificación de ejecución**



Cielo raso, pintura, impermeabilización



Instalaciones eléctricas, iluminación, carpintería en madera

6. Contrato de obra No. 225/2019.

**Tabla No. 6- Ficha técnica contrato 225/2019**

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	225-2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de junio de 2019
CONTRATISTA	Ricardo Vargas Cardoso
OBJETO	Mantenimiento y mejoramiento locativo en el pórtico de entrada al servicio de consulta externa del hospital San Juan De Dios de Honda E.S.E.
VALOR	\$113.248.197.00 M/CTE
PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
SUPERVISIÓN	Hernando Alberto Buendía Perez
INTERVENTORIA	Edael Eduardo Vergara Paternina
ACTA DE INICIO	03/06/2019
ACTA DE TERMINACIÓN	02/09/2019
ACTA DE LIQUIDACIÓN	29/10/2019

**Imagen 6. Verificación de ejecución**



Estructura en concreto, carpintería en metal, aviso en acero inoxidable



Pisos en cerámica, mesón en concreto y enchape en porcelanato, muros



Carpintería en aluminio, sanitarios, enchape pared.



Reposición de pavimento en concreto de 4.000 Psi

7. Contrato de obra 227/2019

**Tabla No. 7- Ficha técnica contrato 227/2019**

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	227-2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de junio de 2019
CONTRATISTA	Ricardo Vargas Cardoso
OBJETO	Mantenimiento y mejoramiento locativo en el servicio de terapia física del hospital San Juan De Dios de Honda E.S.E.
VALOR	\$20.220.296.00 M/CTE
PLAZO	Diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio
SUPERVISIÓN	Hernando Alberto Buendía Perez
ACTA DE INICIO	05/06/2019
ACTA DE TERMINACIÓN	02/09/2019
ACTA DE LIQUIDACIÓN	14/07/2019

### Imagen 7. Verificación de ejecución



Cielo raso, pintura e impermeabilización, instalaciones eléctricas, luminarias



Placa de contrapiso en concreto, piso en cerámica antideslizante.

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en los expedientes contractuales se establecen las siguientes observaciones técnicas:

#### **OBSERVACIÓN 01 ( contratos 687,786,788 de 2017)**

##### **Criterio**

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, según el Decreto 1082 de 2015, así mismo, existen las obligaciones posteriores a la ejecución, en esta

fase se cubren los riesgos que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato, los amparos son:

**Estabilidad y calidad de la obra:** La garantía de Estabilidad y calidad de la obra protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

**Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es éste sino el de cumplimiento.

**Calidad y correcto funcionamiento de bienes:** La garantía de tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo.

Según el acuerdo 007 del 05 de junio de 2014, " *por medio del cual se adopta el estatuto de contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda*", artículo 21, numeral 6 establece que el estudio de oportunidad y conveniencia, deberá contener como mínimo (...)

*8. El análisis que sustente la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.*

Así mismo en el manual de contratación que se adoptó por el hospital mediante resolución 115 de septiembre 05 de 2014, en el artículo noventa y ocho se establece los riesgos que deben ser amparados por los contratistas del Hospital San Juan de Dios de Honda así:

(...)

*9. De estabilidad de la obra, calidad de bien o servicio, correcto funcionamiento, provisión de repuestos en porcentaje entre el /10) al (20) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*

### **Condición**

Al realizar el análisis de los expedientes contractuales se evidencia en los estudios previos, numeral 9.1 "**Exigencia de garantías**", las obligaciones surgidas con ocasión de los proceso de selección de los contrato a celebrar ( 687/2017, 786/2017, 788/2017) los amparos que se debían solicitar al contratista, como consecuencia se constituyeron las siguientes garantías :

COBERTURA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	Diez (10) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) meses mas

Por lo anterior se deduce que el Hospital no previó en la etapa de planeación de los procesos, la cobertura de los riesgos posteriores a la terminación de los contratos de obra, lo que quiere decir que la entidad no cuenta con el amparo necesario, en caso de presentarse algún evento que afecte los intereses patrimoniales del Hospital.

### **OBSERVACIÓN No.2. (contratos 169, 170, 225 y 227 de 2019)**

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, según el Decreto 1082 de 2015, La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.

**“Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).**

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa

justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso.

En capítulo 9 de los estudios previos que preceden los contratos de obra No. 169 , 170, 225, 227 del año 2019, Suscritos por el Hospital San Juan de Dios de Honda, se establecen los amparos que se deben solicitar al proveedor o contratista de acuerdo con el objeto del contrato así:

COBERTURA DEL RIESGO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta		X	Equivalente al diez (10) por ciento del valor de la propuesta.	Desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.
De Cumplimiento	X		Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (3) meses más
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Equivalente al cien (100) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (3) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del Personal a cargo		X	Equivalente al cinco (5) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (3) meses más
Calidad del Bien o Servicio	X		Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (3) meses más

En la minuta de los contratos obra No. 169 , 170, 225, 227 del año 2019 en la "**CLÁUSULA SEXTA – GARANTIAS**: se obliga al contratista a constituir a favor del hospital una póliza de **1) Cumplimiento** por un valor equivalente al 10% del valor del contrato por el termino del mismo y tres (3) meses más **2) Calidad del bien o servicio** : Equivalente al 10 % del valor del contrato, por el termino del mismo y tres meses más .

En el análisis realizado a la información contenida en el contrato se evidencia que el contratista constituyo las pólizas con la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con los amparos de cumplimiento y calidad del servicio.

Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto de los contratos objeto de estudio corresponden a contrato de obra, se deduce que el Hospital adelanto la contratación sin las garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual es obligatoria en los contratos de obra y la póliza de estabilidad, lo que quiere decir que el hospital no contó con los amparos suficientes en caso de presentarse algún evento que afectara los intereses patrimoniales de la entidad.

### OBSERVACION No. 3

La empresa social del estado, Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, fue creada según consta en la ordenanza número 091 de diciembre de diciembre 28 de 1994, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; (...)

Al evaluar las condiciones de precio y especificaciones técnicas de los presupuestos de los contratos suscritos por el Hospital San Juan de Dios de Honda y que son objeto de evaluación por parte de la auditoría, se pudo determinar que estos presenta En su presupuesto el concepto **"IVA sobre utilidad"**, cuando el contrato de obra se encuentra excluido de dicho impuesto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la ley 21 de 1992 *"Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA"*, esto implica que los contratistas no cobran el IVA sobre sus honorarios o utilidad. No obstante, sobre los bienes gravados que se adquieren de terceros ya sea por la entidad contratante o por el contratista para ser incorporados a la obra, se debe cobrar el IVA, correspondiente a la operación por parte del vendedor, el cual entra a formar parte del costo de la obra generado por los bienes gravados, hace parte del costo de la obra. (Concepto la delgada División Normativa y Doctrina Tributaria, Camilo Villareal G.)

El Hospital San Juan de Dios de Honda, suscribió los contratos que se describen a continuación:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	IVA sobre utilidad (19%)
687 01/11/2017	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DEL AREA DE FACTURACIÓN - SIAU- OPTIMETRIA EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN	\$ 41.924.987,00	RICARDO VARGAS CARDOSO	\$ 422.824,00
786 15/11/2017	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 23.235.915,00	RICARDO VARGAS CARDOSO	\$ 233.643,00
788 27/11/2017	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DEL AREA DE ODONTOLOGIA EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 10.962.647,00	RICARDO VARGAS CARDOSO	\$ 101.615,00
169 10/04/2019	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 60.599.443,00	RICARDO VARGAS CARDOSO	\$ 0,00
170 10/04/2019	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN HABITACIÓN 110 PUERTAS DE LAS HABITACIONES 109,110,111 Y 112 Y PARTE DEL CIELO RASO DEL PASILLO EN EL AREA DE HOSPITALIZACIÓN MEDICO QUIRURGICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA E.S.E	\$ 18.213.871,00	RICARDO VARGAS CARDOSO	\$ 188.766,83
225 26/06/2019	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA AL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 99.977.087,00	RICARDO VARGAS CARDOSO	\$ 1.366.168,73
227 26/06/2019	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 20.220.296,00	RICARDO VARGAS CARDOSO	\$ 152.515,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 275.134.246,00</b>		<b>\$ 2.465.532,56</b>

El valor total reconocido al contratista asciende a la suma de **\$ 275.134.246,00**, donde se reconoció y pago de forma indebida la suma de **\$ 2.465.532,56**, por concepto de "IVA sobre utilidad" lo cual se evidencia en las respectivas actas de recibo final de obra, existentes en los expedientes.

Por lo anterior el Hospital San Juan de Dios, produjo presunto detrimento patrimonial al cancelar al señor RICARDO VARGAS CARDOSO la suma de dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos con 46 centavos **\$2.465.532,56 M/cte.** por concepto de "IVA sobre utilidad".

#### **OBSERVACION No. 4**

*"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).*

*"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).*

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: *"Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

El hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, suscribió los contratos de obra No. 687,786 y 788 en la vigencia 2017 y los contratos 169, 170, 225, 227 en la vigencia 2019 con el objeto de realizar mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura física del Hospital, por valor total de **\$275.134.246.00**, contrato que se encuentran terminados y liquidados.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría los representantes del hospital, señor **HERNANDO ALBERTO BUEN DIA PEREZ**, auxiliar administrativo grado 12, supervisor de los contratos, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, contratista, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto de los contratos, y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se

procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0687 /2017			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
<b>CONTRATO DE OBRA No. 0687- 2017 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017</b>								
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		<b>MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN AREA DE FACTURACIÓN -SIAU Y OPTOMETRIA, EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E</b>						
<b>1 PRELIMINARES</b>								
1.1	Desmante de cielo raso en aluminio e icopor	M2	50	\$ 6.250,00	\$ 312.500,00	50	\$ 312.500,00	\$ 0,00
1.2	Demolición de cielo raso en mortero y malla	M2	36,00	\$ 8.750,00	\$ 315.000,00	36,00	\$ 315.000,00	\$ 0,00
1.3	Desmante de estructuras en madera	M2	36,00	\$ 15.000,00	\$ 540.000,00	36,00	\$ 540.000,00	\$ 0,00
1.4	Desmante de cubierta en teja eternit	M2	86,00	\$ 6.500,00	\$ 559.000,00	86,00	\$ 559.000,00	\$ 0,00
1.5	desmante de reja metalica existente	UND	1,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	1,00	\$ 70.000,00	\$ 0,00
1.6	Desmante de flanche metalico cubierta	ML	6,00	\$ 10.000,00	\$ 60.000,00	6,00	\$ 60.000,00	\$ 0,00
1.7	Trasego y transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	1,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00
1,8	Retiro de escombros y transporte 15 Km	M3	28,00	\$ 37.500,00	\$ 1.050.000,00	15,00	\$ 562.500,00	\$ 487.500,00
<b>2 CUBIERTA</b>								
2.1	Flanche metalico contra muro	ML	6,00	\$ 37.560,00	\$ 225.360,00	6,00	\$ 225.360,00	\$ 0,00
2.2	Teja asbesto cemento tipo Eternit	M2	86,00	\$ 46.700,00	\$ 4.016.200,00	86,00	\$ 4.016.200,00	\$ 0,00
<b>3 CIELO RASO</b>								
3.1	Cielo raso en PVC, incluye estructura perfilada	M2	86,00	\$ 64.520,00	\$ 5.548.720,00	86,00	\$ 5.548.720,00	\$ 0,00
<b>4 CARPINTERIA EN METAL , ALUMINIO Y VIDRIO</b>								
4.1	Reja en tubo CR- 3x1 1/2" cal. 18, incluye anticorrosivo	M2	12,00	\$ 85.100,00	\$ 1.021.200,00	12,00	\$ 1.021.200,00	\$ 0,00
4.2	Mantenimiento de carpinteria metalica existente	GLB	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00
<b>5 PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN</b>								
5.1	Estuco liso interior	M2	289	\$ 8.800,00	\$ 2.543.200,00	289,00	\$ 2.543.200,00	\$ 0,00
5.2	Pintura esmalte semi-mate ventanas y puerta ventanas con reja	UND	5	\$ 200.000,00	\$ 1.000.000,00	5,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00
5.3	Pintura de muros tipo 1, incluye resames generales	M2	259	\$ 14.220,00	\$ 3.682.980,00	259,00	\$ 3.682.980,00	\$ 0,00
5.4	Impermeabilización y sellada SIKA de tejas eternit	GLB	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	1,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00
<b>6 INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACIÓN</b>								
6.1	Salida iluminación 110 v	UND	20	\$ 65.700,00	\$ 1.314.000,00	20	\$ 1.314.000,00	\$ 0,00
6.2	salida toma electrica 110 v	UND	18	\$ 68.700,00	\$ 1.236.600,00	18	\$ 1.236.600,00	\$ 0,00
6.3	bala incrustar cielo raso tipo led 18 w-8 "	UND	20	\$ 45.700,00	\$ 914.000,00	20	\$ 914.000,00	\$ 0,00
6.4	ventilador de techo KDK	UND	5	\$ 335.700,00	\$ 1.678.500,00	5	\$ 1.678.500,00	\$ 0,00
6.5	Brakers 3 x 70 AMP	UND	24	\$ 46.000,00	\$ 1.104.000,00	24	\$ 1.104.000,00	\$ 0,00
6.6	Tablero trifasico 24 circuitos con totalizador	UND	1	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00	1	\$ 850.000,00	\$ 0,00
<b>7.0 MOBILIARIO</b>								
7.1	Mantenimiento de enchape meson en porcelanato mueble facturación	GLB	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1	\$ 250.000,00	\$ 0,00
7.2	Suministro e instalación de muebles en madecor con superficie recta y tres (3) modulos cajoneras	UND	1,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	1,00	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 31.791.260,00</b>		<b>\$ 31.303.760,00</b>	<b>\$ 487.500,00</b>
Administración		13%			\$ 4.132.863,80		\$ 4.069.488,80	\$ 63.375,00
Imprevistos		10%			\$ 3.179.126,00		\$ 3.130.376,00	\$ 48.750,00
Utilidad		7%			\$ 2.225.388,20		\$ 2.191.263,20	\$ 34.125,00
IVA Sobre utilidad		19%			\$ 422.823,76		\$ 5.947.714,40	\$ 92.625,00
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 41.751.461,76</b>		<b>\$ 40.694.888,00</b>	<b>\$ 726.375,00</b>

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0786 /2017			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>		000786 del 15 de noviembre de 2017						
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DEL HOSPITAL SANJUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
<b>1</b>	<b>CIELO RASO</b>							
1.1	Cielo raso en pvc, incluye estructura perfilera	M2	91	\$ 67.520,00	\$ 6.144.320,00	91	\$ 6.144.320,00	\$ 0,00
<b>2</b>	<b>CARPINTERIA EN METAL , ALUMINIO Y VIDRIO</b>							
2.1	Polarizada en color negro de vidrios	GLB	1,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	1,00	\$ 600.000,00	\$ 0,00
2.2	Mantenimiento de carpintería metálica existente	GLB	1,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	1,00	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00
<b>3</b>								
3.1	Estuco liso interior	M2	142,00	\$ 9.500,00	\$ 1.349.000,00	97,67	\$ 927.865,00	\$ 421.135,00
3.2	pintura de muros tipo 1, incluye resanes generales	M2	142,00	\$ 14.220,00	\$ 2.019.240,00	97,67	\$ 1.388.867,40	\$ 630.372,60
<b>4</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACIÓN</b>							
4.1	Salida eléctrica para iluminación 110v	UND	35,00	\$ 67.300,00	\$ 2.355.500,00	35,00	\$ 2.355.500,00	\$ 0,00
	Salida toma eléctrica 110v	UND	8,00	\$ 68.700,00	\$ 549.600,00	8,00	\$ 549.600,00	\$ 0,00
4.2	Bala incrustar cielo raso tipo led 18w - 8"	UND	30,00	\$ 45.700,00	\$ 1.371.000,00	30,00	\$ 1.371.000,00	\$ 0,00
5.1	ventilador de techo KDK	UND	5	\$ 335.700,00	\$ 1.678.500,00	5,00	\$ 1.678.500,00	\$ 0,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 17.567.160,00</b>		<b>\$ 16.515.652,40</b>	<b>\$ 1.051.507,60</b>
	Administración	13%			\$ 2.283.730,80		\$ 2.147.034,81	\$ 136.695,99
	Imprevistos	10%			\$ 1.756.716,00		\$ 1.651.565,24	\$ 105.150,76
	Utilidad	7%			\$ 1.229.701,20		\$ 1.156.095,67	\$ 73.605,53
	IVA Sobre utilidad	19%			\$ 233.643,23		\$ 219.658,18	\$ 13.985,05
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 23.070.951,23</b>		<b>\$ 21.470.348,12</b>	<b>\$ 1.380.944,93</b>

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0788 /2017			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>		000788- 2017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017						
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DEL AREA DE ODONTOLOGIA EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA.						
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>							
1.1	Desmonte de cielo raso en aluminio e icopor	M2	36,5	\$ 6.250,00	\$ 228.125,00	0	\$ 0,00	\$ 228.125,00
<b>2</b>	<b>CIELO RASO</b>							
2.1	Cielo raso en PVC, incluya estructura perfilera	M2	36,50	\$ 67.520,00	\$ 2.464.480,00	36,50	\$ 2.464.480,00	\$ 0,00
<b>3</b>	<b>CARPINTERIA EN METAL , ALUMINIO Y VIDRIO</b>							
3.1	Mantenimiento de carpintería metálica existente	GLB	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00
<b>4</b>	<b>PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN</b>							
4.1	Estuco liso interior	M2	56,00	\$ 9.500,00	\$ 532.000,00	56,00	\$ 532.000,00	\$ 0,00
4.2	pintura epoxica tipo hospitalaria	M2	56,00	\$ 19.000,00	\$ 1.064.000,00	56,00	\$ 1.064.000,00	\$ 0,00
<b>5</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACIÓN</b>							
5.1	Salida Eléctrica para iluminación 110v	UND	10,00	\$ 67.300,00	\$ 673.000,00	8,00	\$ 538.400,00	\$ 134.600,00
5.2	salida toma eléctrica 110v	UND	8,00	\$ 68.700,00	\$ 549.600,00	8,00	\$ 549.600,00	\$ 0,00
5.3	Bala incrustar cielo raso tipo led 18w- 8"	UND	8,00	\$ 45.700,00	\$ 365.600,00	8,00	\$ 365.600,00	\$ 0,00
5.4	ventilador de techo KDK	UND	2,00	\$ 335.700,00	\$ 671.400,00	2,00	\$ 671.400,00	\$ 0,00
5.5	Brakers 3x70 AMP	UND	2,00	\$ 46.000,00	\$ 92.000,00	2,00	\$ 92.000,00	\$ 0,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 7.640.205,00</b>		<b>\$ 7.277.480,00</b>	<b>\$ 362.725,00</b>
	Administración	13%			\$ 993.226,65		\$ 946.072,40	\$ 47.154,25
	Imprevistos	10%			\$ 764.020,50		\$ 727.748,00	\$ 36.272,50
	Utilidad	7%			\$ 534.814,35		\$ 509.423,60	\$ 25.390,75
	IVA Sobre utilidad	19%			\$ 101.614,73		\$ 96.790,48	\$ 4.824,24
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 10.033.881,23</b>		<b>\$ 9.460.724,00</b>	<b>\$ 471.542,50</b>

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0169 /2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>		<b>00169 del 10 abril de 2019</b>						
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		<b>MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA AL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E</b>						
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>							
1.1	Localización y replanteo manual	M2	64	\$ 5.625,00	\$ 360.000,00	48,86	\$ 274.837,50	\$ 85.162,50
1.2	trasego transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 700.000,00
1.3	Retiro de escombros y trasporte 15 Km	M3	35,00	\$ 46.875,00	\$ 1.640.625,00	12,00	\$ 562.500,00	\$ 1.078.125,00
<b>2</b>	<b>INSTALACIONES HIDRSANITARIAS</b>							
2.2	Acometida sanitaria PVC 6"	ML	10	\$ 45.633,00	\$ 456.330,00	7,00	\$ 319.431,00	\$ 136.899,00
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>							
3.1	Excavación manual	M3	12	\$ 42.300,00	\$ 507.600,00	8,18	\$ 346.014,00	\$ 161.586,00
3.2	Base en rebebo compactado mecanicamente	M3	14	\$ 75.450,00	\$ 1.056.300,00	8,63	\$ 651.133,50	\$ 405.166,50
3.7	columna metalica en tubo A.N. cal. 16 de 5" y concreto 3500 psi	UND	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00
3.9	Anden en concreto 2500 psi, incluye malla electrosoldada 3,0 mm E=0,08	M2	18	\$ 53.450,00	\$ 962.100,00	12,95	\$ 692.177,50	\$ 269.922,50
<b>4</b>	<b>CUBIERTA</b>							
4.1	Estructura metalica en perfil CR 4*1 1/2" cal. 16 incluye correas de 3x1	M2	42,00	\$ 90.750,00	\$ 3.811.500,00	27,00	\$ 2.450.250,00	\$ 1.361.250,00
4.2	Teja cubierta arquitectonica	M2	46,00	\$ 80.500,00	\$ 3.703.000,00	44,00	\$ 3.542.000,00	\$ 161.000,00
<b>8</b>	<b>PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN</b>							
8.1	Estucos muros interiores	M2	42,00	\$ 4.500,00	\$ 189.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 189.000,00
8.2	Estuco muros exteriores	M2	52,00	\$ 5.500,00	\$ 286.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 286.000,00
8.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	38,00	\$ 14.500,00	\$ 551.000,00	13,46	\$ 195.170,00	\$ 355.830,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 44.025.640,00</b>	<b>\$ 38.185.698,50</b>	<b>\$ 5.839.941,50</b>	
Administración 20%					\$ 8.805.128,00	\$ 7.637.139,70	\$ 1.167.988,30	
Imprevistos 5%					\$ 2.201.282,00	\$ 1.909.284,93	\$ 291.997,08	
Utilidad 5%					\$ 2.201.282,00	\$ 1.909.284,93	\$ 291.997,08	
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 57.233.332,00</b>	<b>\$ 49.641.408,05</b>	<b>\$ 7.591.923,95</b>	
<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>		<b>225 DEL 26 DE JUNIO DE 2019</b>						
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		<b>MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE</b>						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0225 /2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
<b>2</b>	<b>INSTALACIONES HIDRSANITARIAS</b>							
2.1	Excavación manual	M3	50	\$ 45.600,00	\$ 2.280.000,00	26,25	\$ 1.197.000,00	\$ 1.083.000,00
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>							
3.2	Base en rebebo compactado mecanicamente	M3	15,2	\$ 75.450,00	\$ 1.146.840,00	12,52	\$ 944.634,00	\$ 202.206,00
3.6	Columna en concreto de 3500 psi 0.30x0.30	ML	28	\$ 70.345,00	\$ 1.969.660,00	19	\$ 1.336.555,00	\$ 633.105,00
3.7	Placa de contrapiso reforzada en concreto 3500 psi	M2	24	\$ 65.000,00	\$ 1.560.000,00	16,38	\$ 1.064.700,00	\$ 495.300,00
<b>4</b>	<b>CUBIERTA</b>							
4.1	Estructura metalica en perfil CR 4*1 1/2" cal. 16 incluye correas de 3x1 1/2" y templetes con anticorrosivo	M2	28,00	\$ 95.700,00	\$ 2.679.600,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.679.600,00
4.2	Estructura metalica de 1/8 x 5" con pestaña (viga metalica ) soportes	ML	18,00	\$ 111.000,00	\$ 1.998.000,00	13,40	\$ 1.487.400,00	\$ 510.600,00
4.3	Correas metalicas en perfil CR 3X1 1/2" CAL16	ML	31,00	\$ 58.900,00	\$ 1.825.900,00	31,00	\$ 1.825.900,00	\$ 0,00
<b>5</b>	<b>MAMPOSTERIA</b>							
5.2	muros en bloque H5	M2	154	\$ 28.500,00	\$ 4.389.000,00	58	\$ 1.653.000,00	\$ 2.736.000,00
<b>6</b>	<b>PANETES Y REVOQUES</b>							
6.1	Pañete liso mortero 1:4 piso 1	M2	322	\$ 28.000,00	\$ 9.016.000,00	111	\$ 3.108.000,00	\$ 5.908.000,00
8.1	Graniplast muros interiores y exteriores	M2	200,00	\$ 18.000,00	\$ 3.600.000,00	107,29	\$ 1.931.220,00	\$ 1.668.780,00
8.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	48,00	\$ 14.500,00	\$ 696.000,00	13,36	\$ 193.720,00	\$ 502.280,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 89.879.521,50</b>	<b>\$ 73.425.650,50</b>	<b>\$ 16.453.871,00</b>	
Administración 13%					\$ 11.684.337,80	\$ 9.545.334,57	\$ 2.139.003,23	
Imprevistos 3%					\$ 2.696.385,65	\$ 2.202.769,52	\$ 493.616,13	
Utilidad 8%					\$ 7.190.361,72	\$ 5.874.052,04	\$ 1.316.309,68	
IVA Sobre utilidad 19%					\$ 1.366.168,73	\$ 1.116.069,89	\$ 1.316.309,68	
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 112.816.775,39</b>	<b>\$ 91.047.806,62</b>	<b>\$ 20.402.800,04</b>	

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0170/2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>			<b>227 del 26 de junio de 2019</b>					
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>			<b>MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE.</b>					
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>							
1.1	Demolición de cielo raso en icopor	M2	37	\$ 10.000,00	\$ 370.000,00	0	\$ 0,00	\$ 370.000,00
1.2	Demolición de piso	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.3	Demolición de pasamanos metalicos	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.4	Excavación manual de piso	M3	5,00	\$ 42.000,00	\$ 210.000,00	2,40	\$ 100.800,00	\$ 109.200,00
1.5	punto de agua potable 1/2"	GLB	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	1,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00
1.6	trasego y transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	1,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00
1.7	Retiro de escombros y transporte 15KM	M3	15,00	\$ 40.500,00	\$ 607.500,00	15,00	\$ 607.500,00	\$ 0,00
<b>2</b>	<b>CUBIERTA</b>							
2.1	Reposición de teja etemit No. 4 incluye retiro de teja averiadas	M2	5,10	\$ 70.250,00	\$ 358.275,00	5,10	\$ 358.275,00	\$ 0,00
<b>3</b>	<b>CIELO RASO</b>							
3.1	Cielo raso en PVC, incluye estructura perfilada y accesorio	M2	37,00	\$ 83.450,00	\$ 3.087.650,00	37,00	\$ 3.087.650,00	\$ 0,00
<b>4</b>	<b>PINTURA E IMPERNEABILIZACIÓN</b>							
4.1	Resanes generales muros interiores	GLB	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
4.1	Estuco plastico muros interiores	M2	27,00	\$ 9.500,00	\$ 256.500,00	27,00	\$ 256.500,00	\$ 0,00
4.2	pintura de muros tipo 1 vinilo	M2	120,00	\$ 15.350,00	\$ 1.842.000,00	120,00	\$ 1.842.000,00	\$ 0,00
4.3	mantenimiento de pintura esmalte de puerta ventana metalica	UND	1,00	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00	1,00	\$ 375.000,00	\$ 0,00
<b>5</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACIÓN</b>							
5.1	Salida iluminación 110 v	UND	6	\$ 75.600,00	\$ 453.600,00	6,00	\$ 453.600,00	\$ 0,00
5.3	bala incrustar cielo raso tipo led 18 w- 11" redondas	UND	6	\$ 78.350,00	\$ 470.100,00	6,00	\$ 470.100,00	\$ 0,00
5.5	ventilador de techo KDK	UND	2	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00	2,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00
<b>6.0</b>	<b>PISOS BASES Y ACABADOS</b>							
6.1	Recebo compactado E=0,10 Mtrs	M3	2	\$ 85.700,00	\$ 171.400,00	2	\$ 171.400,00	\$ 0,00
6.2	Placa de contrapiso en concreto E= 0,10 mtr - 3000 psi, incluye malla electrosoldada 4mm	M2	20	\$ 65.470,00	\$ 1.309.400,00	20	\$ 1.309.400,00	\$ 0,00
6.3	Alistado de piso en mortero E=0,04 Mtrs	M2	20,00	\$ 33.450,00	\$ 669.000,00	20,00	\$ 669.000,00	\$ 0,00
6.4	Piso en ceramica antideslizante mate	M2	52,00	\$ 70.650,00	\$ 3.673.800,00	52,00	\$ 3.673.800,00	\$ 0,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 16.054.225,00</b>	<b>\$ 15.575.025,00</b>	<b>\$ 479.200,00</b>	
Administración		20%			\$ 3.210.845,00	\$ 3.115.005,00	\$ 95.840,00	
Utilidad		5%			\$ 802.711,25	\$ 778.751,25	\$ 23.960,00	
IVA Sobre utilidad		19%			\$ 152.515,14	\$ 2.959.254,75	\$ 91.048,00	
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 20.220.296,39</b>	<b>\$ 19.468.781,25</b>	<b>\$ 690.048,00</b>	

Con base en lo anterior El hospital San Juan de Dios, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución de los contrato de obra No. 687,786 y 788 en la vigencia 2017 y los contratos 169, 170, 225, 227 en la vigencia 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **treinta y un millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos con 42 centavos (\$31.263.634,42M/Cte.)** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas

**PROFESIONALES QUE ELABORAN  
EL INFORME**

**Ing. Lina Jhoana Flórez Díaz**